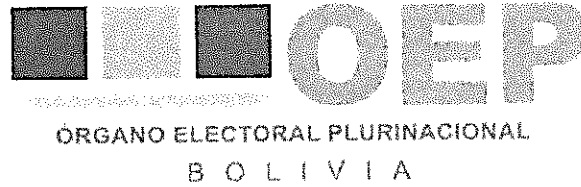


INF.FIS.UTF. N° 231/2025



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DEL  
PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO  
DEMÓCRATA SOCIAL”  
**(DEMOCRATAS)**

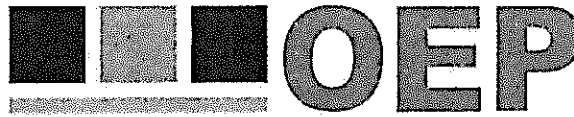
La Paz, 23 de septiembre de 2025



## ÍNDICE

	<b>Detalle</b>	<b>Pág.</b>
<b>I. ANTECEDENTES.....</b>		1
Antecedentes de la Organización Política.....		2
1.1 OBJETIVO.....		2
1.1.1 Objetivos Específicos.....		2
1.2. OBJETO.....		3
1.3. ALCANCE.....		4
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....		4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....		5
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....		5
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>		6
2.1 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo.....		6
2.2 Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....		9
2.3 Acción Telefónica sin documentación de respaldo .....		10
2.4 Activo Fijo sin documentación de respaldo.....		12
2.5 Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado....		14
2.6 Falta de presentación de Estados Financieros audita.....		15
2.7 Notas a los Estados Financieros sin las aclaraciones suficientes...		16
2.8 Otras observaciones identificadas .....		17
a) Programa Operativo Anual y Presupuesto estimado, no ejecutado.....		17
<b>III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>		20





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 231/2025

## I N F O R M E

**A :** Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE a.i.**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**VIA :** Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe  
**VOCAL DE ÁREA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

MSc. Nancy Gutiérrez Salas  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

Lic. Reynaldo Mamani Quenta  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**REF. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024, DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO DEMÓCRATA SOCIAL” (DEMOCRATAS)**

**FECHA:** La Paz, 23 de septiembre de 2025

---

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Gestión 2025 y asignación a través de Memorándum TSE-UTF N°007/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 presentados por el Partido Político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS).

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Delegado (responsable) económico encargado de la administración del

patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 315/2022 de 05 de septiembre de 2022, Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Ley, resolvió: aprobar la conversión de tipo de la organización política Movimiento Demócrata Social (DEMOCRATAS), de agrupación ciudadana a partido político; manteniendo vigente sus demás características de identidad y su alcance, disponiendo el registro del Estatuto Orgánico, la plataforma programática, la declaración de principios y demás documentos inherentes al trámite de conversión.

#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2024, presentados por el Partido Político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS).

##### **1.1.1. Objetivos Específicos**

- Verificar si se ha dado cumplimiento con los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del partido político.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota con cite DEMO N°003/2024 de fecha 31 de enero de 2024, con referencia: “Remisión de la documentación solicitada” a las que adjuntaron:
  - Resolución RP-RE-DEMÓCRATAS N° 01/2024 de fecha 31 de enero 2024, que aprueba la Programación de Operaciones Anual – POA gestión 2024 (fojas 2).
  - Programa Operativo Anual y presupuesto 2024 (fojas 10).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 30 de enero de 2024, y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización, el 31 de enero de 2024, mediante Hoja de Ruta TSE-SC-852/2024, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y lo dispuesto en la Resolución TSE-RSP-ADM N°459/2024 de 12 de diciembre de 2024.

- Nota con Cite SG-DEM 02/2025 de fecha 31 de marzo de 2025, con referencia: “Presentación de Estados Financieros según TSE-RSP-ADM N° 459/2024”, consistentes en tres archivadores de palanca que contiene:
  - Balance General al 31 de diciembre de 2024 (fojas 2).
  - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
  - Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2024 (foja1).
  - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2024 (foja1)
  - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas5)
  - Balance de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
  - Libro de Chequeras del Banco Ganadero S.A. Cta. Cte. 1041115272 (fojas 6).
  - Arqueo de Caja practicado al 31 de diciembre de 2024 (foja1).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Extracto bancario de Cooperativa Jesús Nazareno Cuenta de Ahorro 1- 6673738 M/N (foja 1).
- Extracto bancario Banco Ganadero S.A. Cta. Cte N° 1310105607 M/E (foja 1).
- Extracto bancario Banco Ganadero S.A. Cta. Cte N° 1041115272 M/N (fojas 29).
- Conciliación bancaria Banco Ganadero S.A. Cta. Cte. 1041115272 M/N (fojas 24).
- Conciliación Cooperativa Jesús Nazareno Caja de Ahorro 1- 6693738 M/N (fojas 13).
- Conciliación bancaria Banco Ganadero S.A. Cta. Cte. 1310105607 M/E (fojas 13).
- Conciliación bancaria Banco Ganadero S.A. Cta. Cte. 1310115327 M/N (fojas 12).
- Libro Diario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 (fojas 43).
- Libro Mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 (fojas 22).
- Movimiento de Analíticos adicionales (fojas 5).
- Comprobantes de Ingreso y documentación de respaldo al 31 de diciembre de 2024 (fojas 1-479)
- Comprobantes de Egreso y documentación de respaldo al 31 de diciembre de 2024 (fojas 1-333)
- Comprobantes de Traspaso y documentación de respaldo al 31 de diciembre de 2024 (fojas 1-466).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de marzo de 2025 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 11 de abril de 2025 a través de nota CITE: TED.SCZ.PRES.SEC.CAM. N° 052/2025 y derivados en la misma fecha a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de Hoja de Ruta TSE-SC-3461/2025, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y con la Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de 2024.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondiente a la Gestión 2024, presentada por el Partido Político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS).

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

#### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por el partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS) se registra a:

Nombre	Cargo
Ruben Armando Costas Aguilera	Presidente
Julio Cesar Rivero Barrancos	Responsable Económico

#### Cuentas Bancarias

El partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), reporta las siguientes cuentas bancarias:

N° de Cuenta	Banco	Descripción
1041115272	Banco Ganadero S.A.	Cta. Cte. en Bolivianos
1- 6693738	Cooperativa Jesús Nazareno	Caja de ahorro en Bolivianos
1310105607	Banco Ganadero S.A.	Cta. Cte. en Dolares
1310115327	Banco Ganadero S.A.	Cta. Cte. en Bolivianos

#### 1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los Estados Financieros del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), correspondientes a las Gestiones 2022 al 2023, de acuerdo al siguiente detalle:



Gestión	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Apertura	Relevamiento	INF.FIS.UTF N° 041/2023	15/02/2023
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 182/2023	11/10/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 034/2024	06/02/2024
	Final	INF.FIS.UTF N° 048/2024	26/02/2024
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 097/2024	27/06/2024
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 111/2025	13/03/2025
	Final	INF.FIS.UTF N° 119/2025	27/03/2025

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización/>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2024 presentados por el partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), previa descripción de las observaciones identificadas, se advierte que el comprobante contable N° CT-040 de fecha 28/09/24, registra la transacción con un código inapropiado el cual no respalda la ejecución relacionada al objeto del gasto. Si bien el mismo no afecta la composición del saldo consolidado del estado de resultados, se sugiere para la gestión 2025 efectuar una revisión y verificación a los registros contables, a fin de evitar que se genere discrepancias a momento de su clasificación por objeto del gasto.

### 2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Efectuada la revisión a la documentación presentada por el partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), se verificó que los ingresos reportados en el Estado de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2024, ascienden a **Bs67.153,52** por concepto de aportes en efectivo; sin embargo, se ha verificado la ausencia del recibo de aportaciones, impreso y pre numerado. Asimismo, si bien adjunta un extracto bancario o boletas de transferencias, los mismos no registran el número de CI o no adjunta copia de la Cédula de Identidad del militante y/o simpatizante, que permita precisar en su integridad los datos del aportante, según se presenta en Anexo 1, adjunto.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Es de hacer notar que similar observación fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2023**, en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 097/2024** de 27 de junio de 2024 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 119/2025** de 27 de marzo de 2025; sin embargo, la recomendación anteriormente emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue considerada, denotando el poco interés asumido por el partido político para subsanar la observación identificada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

#### **Artículo N° 39 (Registro de aportes)**

*“I **La totalidad de los recursos** provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y **deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados**, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a) **Datos generales** de la o del aportante (nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación)*
- b) **Lugar y fecha.***
- c) **Número de identificación** Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) **Monto del aporte** en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) **Concepto** (por ejem.: Aporte correspondiente al mes ...).*
- f) **Firma y aclaración** del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g) **Firma y aclaración** del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

*II. **Los recibos** debidamente llenados y las boletas de depósito bancario **deben adjuntarse al comprobante de contabilidad** que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*

*III. Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo*

de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o Contador la conciliación periódica de ambos registros

- IV. Para el caso de **militantes, miembros y/o simpatizantes** que deseen efectuar su **aporte vía transferencia bancaria**, esta debe ser formalizada mediante **una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte**, esta debe ser formalizadas mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante.

(...)

- VI. Sea cual fuese el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben acompañarse por **“Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual** (Las negrillas son nuestros)

**Artículo N° 106 (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo),**

“Son los **registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con la documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingreso **sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual**, boletas de depósito bancario, transferencias **y otros**”, (las negrillas son nuestros).

**Artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera)**

- I. Las organizaciones políticas deberán presentar en el plazo establecido en los artículos 60, 88 y 97 del presente Reglamento, la información económica y financiera generada por la organización política adjuntando la documentación de respaldo que permita fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos, debiendo al efecto adjuntar los documentos señalados debidamente firmados, foliados en orden cronológico y descritos de manera detallada en la nota de presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.
- II. La totalidad de los recursos provenientes de las y los candidatos, militantes y/o simpatizantes de la organización política, independientemente de la forma de recaudación (depósito bancario,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*cobro y recaudación en efectivo) deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos: (...)*

*Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos”.*

La ausencia de documentación de respaldo o sustento requerido, imposibilitó conocer con suficiencia el origen e integridad de los datos de la o el aportante reportados dentro del comprobante contable de ingreso.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), presentar la documentación suficiente y competente, consistentes en los recibos de aportación donde se identifique los datos personales de cada uno de los militantes y/o simpatizantes, adjunto su fotocopia de Cédula de Identidad, con el propósito de validar el origen e integridad de la información de la o el aportante.

## 2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), se evidenció que de los gastos reportados en el Estado de Resultados de la gestión 2024, existen **Bs53.855,86** sin suficiente documentación de respaldo que sustenten y validen adecuadamente el total de los gastos ejecutados y expuestos en el estado de resultados. El detalle se adjunta en anexos, conforme al siguiente resumen:

ANEXO	DESCRIPCION DEL GASTO	IMPORTE Bs.
2	Sueldo al personal permanente	49.990,56
3	Fletes y almacenamiento	100,00
4	Servicio profesionales	3.000,00
5	Gastos de Alimentación	457,30
6	Publicidad	200,00
7	Material de Limpieza	108,00
	<b>TOTAL</b>	<b>53.855,86</b>

Es de hacer notar que similar observación fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2023**, en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 097/2024** de 27 de junio de 2024 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 119/2025** de 27 de marzo de 2025; sin embargo, la recomendación anteriormente descrita por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue considerada, ni atendida a través de acciones que eviten



ésta observación, denotando el poco interés y descuido por parte del partido político.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

*“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.” (Las negrillas son nuestros)*

**Artículo N° 53 (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo),**

*“I. Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*

*II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.*

**Artículo N° 109 (Gastos sin suficiente Documentación de respaldo)**

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.*

La ausencia de documentación de respaldo válida y suficiente, ocasionó que los gastos realizados no se encuentren completamente respaldados y justificados, limitando la validación íntegra de las operaciones ejecutadas por la organización política.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), sustentar las operaciones de los gastos realizados, con documentación suficiente y competente en original o fotocopia legalizada, de tal forma que el importe observado se encuentre respaldado, justificado y puedan ser validados en su integridad.

### 2.3. ACCIÓN TELEFONICA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Dentro del Activo no corriente la cuenta de “inversiones financieras” reportada en el balance general al 31 de diciembre de 2024, expone un saldo de **Bs9.048,00** correspondiente a acción telefónica en COTAS LTDA, la cual no se encuentra respaldada por documentación que acredite el derecho propietario a nombre de la organización política.

Cabe hacer notar que dicha observación corresponde a gestiones anteriores y fue reiterada en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2023**, mediante el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 197/2024** de 31 de octubre de 2024 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 137/2025** de 14 de abril de 2025; sin embargo esta observación aún no fue subsanada, advirtiéndose la falta de acciones encaradas para obtener el certificado de derecho de la línea telefónica.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

#### **Artículo 26. (Definiciones)**

- h) **Documentación de respaldo**, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia.*

#### **Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**

- “II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones** registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones” (Las negrillas son nuestros)



La ausencia de documentación como el certificado de propiedad o certificado de acción telefónica que acredite el derecho propietario de la línea telefónica N° 337-1413, imposibilitó validar y corroborar la titularidad de su posesión por parte de la organización política.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la documentación que acredite el derecho propietario de la línea telefónica a nombre de la organización política, o remita un informe sobre las acciones asumidas para obtener dicho certificado de propiedad a fin de validar y corroborar la titularidad de su posesión y la razón de su exposición en el balance general al 31 de diciembre de 2024.

#### **2.4. ACTIVO FIJO SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

El detalle de la cuenta del Activo Fijo reportado en el balance general al 31 de diciembre de 2024, expone un saldo de **Bs1.344,81**, compuesto por “Equipo de Computación”, “Muebles y Enseres” y “Equipo e Instalaciones” los cuales no se encuentran respaldados por documentación que acredite si los activos fueron adquiridos con recursos de la organización político, o en su caso los mismos provienen de los aportes en especie o donación de militantes a favor de la organización política. Asimismo, no adjuntan el estado de cuenta de cada activo, donde se identifique la data, la cantidad, su depreciación y depreciación acumulada entre otros.

Es de hacer notar que similar observación fue reflejada en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2023**, mediante el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 197/2024** de 31 de octubre de 2024 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 137/2025** de 14 de abril de 2025; sin embargo esta observación aún se mantiene, denotando un descuido y falta de compromiso para atender y subsanar la misma.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

#### **Artículo N° 48 (contabilidad patrimonial),**

- “II. *La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- a) *Balance General al 31 de diciembre de cada gestión.*
- b) *Estado de Resultados, por el periodo comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de cada gestión.*
- c) *Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance general (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.) al 31 de diciembre de cada gestión”.*

**Artículo N° 51° (Registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles),**

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de registrar los bienes muebles (vehículos), inmuebles (terrenos, edificios) e intangibles (software, páginas web), adquiridos con fondos propios o recibidos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan (Derechos reales, Gobierno Autónomo Municipal u otros).*
- II. *El perfeccionamiento del derecho propietario de los inmuebles o el estado del trámite debe ser incluido en las Notas a los estados financieros, adjuntando la documentación correspondiente que permita validar la propiedad de estos bienes.*
- III. *La organización política que cuente con activos fijos cuyo valor residual sea Bs1, deberá justificar en las Notas a los estados financieros, la correspondencia o no de decidir realizar un revalúo técnico de estos bienes, considerando para esa decisión la cantidad y costo de ese trabajo técnico”.*

La ausencia de documentación e información sobre el origen de los bienes y el control de los mismos, no permitió verificar el detalle, la disponibilidad, su identificación, evaluación del costo histórico de cada bien, su clasificación, codificación, ubicación, el valor neto entre otros.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), presentar la documentación e información relacionada al origen de los activos para su evaluación, identificación y ubicación, adjuntando un estado de cuenta de cada bien que permita su control, los cálculos de la depreciación así como de la depreciación acumulada, el valor neto entre otros al 31 de diciembre de 2024.



## 2.5. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

Del proceso de fiscalización se determinó que el partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado por su máxima instancia mediante Resolución, o en todo caso, no incluyó ninguna aclaración dentro de las notas a los estados financieros de la gestión 2024, con relación a si el clasificador presupuestario es propio o en su caso el utilizado es el propuesto en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

### Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***“Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*****
  
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.***** (Las negrillas son nuestros)

La falta de presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, impidió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la evaluación a la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas a efectos de la fiscalización.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), informar a través de la notas a los estado financieros, si aprobaron su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar como guía e instrumento técnico el clasificador propuesto en anexo del reglamento, con el propósito de conocer y contar con el instrumento técnico que se utilizó para llevar adelante sus actividades operativas.

## 2.6. FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), no presentó los Estados Financieros gestión 2024 acompañados del Dictamen del Auditor Independiente; aspecto que contraviene lo dispuesto en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. Asimismo, no hizo conocer ni presentó justificación y/o aclaración por la no presentación del referido documento.

La Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” establece:

### ARTÍCULO 83 — (ESTADOS FINANCIEROS)

“I. *Anualmente los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas deberán presentar ante el Tribunal Supremo Electoral sus **estados financieros de la gestión, debidamente auditados** por firma calificada de acuerdo a reglamentación. Estos estados deberán enmarcarse en el plan anual de actividades y respectivo presupuesto de la organización política.*” (Las negrillas son nuestros)

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

### Artículo 58. (Estados financieros auditados)

- “I. *Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente** que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*
- II. *La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*” (Las negrillas son nuestros)

### Artículo 59. (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

“I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, **podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de***





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

***auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.***

- III. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*** (Las negrillas son nuestros)

La falta de presentación del dictamen del auditor independiente, adjunto a los estados financieros al 31 de diciembre de 2024, no permitió tener una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros del partido político.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), presentar el Dictamen del auditor independiente sobre los Estados Financieros de la organización política, conforme lo establece la Ley de Organizaciones Políticas y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, o en su caso presentar la justificación y/o aclaración que corresponda.

## **2.7. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES**

De la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2024 presentada por partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas, no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Entre otros aspectos que debieron señalarse en las referidas notas son las relacionadas con:

- El uso del clasificador presupuestario
- La composición de los bienes (muebles y enseres, equipo de computación, equipo e instalaciones)
- El detalle de la acción de la cooperativa telefónica
- El detalle de obligaciones por pagar de la organización política

Similar observación fue reportada en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2023**, mediante el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 197/2024** de 31 de octubre de 2024 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N°137/2025** de 14 de abril de 2025; sin embargo esta recomendación aún no fue atendida, denotando el poco compromiso asumido por la organización política para subsanar o corregir la debilidad identificada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 26° (Definiciones)**

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (Las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones suficientes en las notas a los estados financieros no permitieron comprender con claridad el contenido de la información financiera reportada al 31 de diciembre de 2024, para que éstas sirvan como una herramienta para una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), mejorar y ampliar el contenido de la información que se reporta en las notas a los estados financieros, con el propósito de comprender claramente los hechos financieros suscitados en la gestión 2024, y para que ésta sirva como herramienta para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

#### **2.8. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

##### **A) Programación operativa anual y Presupuesto estimado, no ejecutado**

En el Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2024, el partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), incluyó las siguientes actividades a realizarse por trimestres:

- Concluir con la renovación de nuestras estructuras municipales y departamentales, respetando la paridad y alternancia de genero
- Fortalecimiento de núcleos político partidarios
- Estructuración partidaria
- Capacitar y formar cuadros político partidarios
- Identificación de nuevos liderazgos
- Cualificar las capacidades de la militancia política
- Generar destrezas en la política



- Especialización de cuadros políticos
- Capacitación y formación de autoridades electas
- Fortalecimiento de la democracia con la difusión de los derechos y deberes ciudadanos
- Sociedad informada sobre el posicionamiento político y la propuesta programática partidaria
- Sistema político fortalecido con alternativas políticas renovadas

De la revisión a las actividades programadas se estableció que de acuerdo a su relación descrita, estas no fueron ejecutadas ni identificadas dentro de sus operaciones económicas, toda vez que las mismas no identifican a que actividad programada corresponden los gastos reflejados dentro de sus operaciones económicas y mucho menos existe evidencia de las tareas ejecutadas.

Asimismo el presupuesto de gasto proyectado para la gestión 2024 fue de **Bs218.955,50**; sin embargo de acuerdo a la información presentada, el presupuesto de gasto ejecutado alcanzó a **Bs75.619,31**, concluyéndose una ejecución del **34,53%** sobre el importe estimado.

Es de hacer notar que similar observación fue reflejada en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2023**, mediante el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 197/2024** de 31 de octubre de 2024 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 137/2025** de 14 de abril de 2025; sin embargo esta observación aún se mantiene, denotando el poco compromiso asumido por la organización política para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

#### **Artículo N° 32° (Programación Operativo Anual)**

*“I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

- II. *El plan operativo anual podrá ser reformulado una (1) vez cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política”.*

**Artículo N° 34° (Presupuesto Anual)**

- I. *El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*
- II. *El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*

- a) *El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

*Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad, proporcionalidad señalados en el artículo 75° de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, para toda las organizaciones políticas.*

- b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*

- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*



- IV. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten la actividad política a nivel nacional e internacional”*

La ausencia de ejecución de actividades programadas, no permitió verificar el cumplimiento e integridad de éstas, revelando una inadecuada planificación de los objetivos y programas propuestos, además que la estimación del presupuesto de gastos no fueron realizados de una manera adecuada, situación que generó una diferencia sustancial en su ejecución.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), tomar en cuenta la información necesaria relacionada con la formulación del Programa Operativo Anual y del Presupuesto de ingresos y gastos, considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento o no de los objetivos propuestos, con la finalidad de ejecutar y cumplir de manera íntegra, con las metas programadas a través de los recursos y los gastos estimados al momento de su planificación.

### III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024, presentados por el partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1. Ingresos sin suficiente documentación de respaldo**, según lo expuesto en el numeral 2.1 del presente informe.
- C2. Gastos sin suficiente documentación de respaldo**, según lo expuesto en el numeral 2.2 del presente informe.
- C3. Acción telefónica sin documentación de respaldo**, según lo expuesto en el numeral 2.3 del presente informe.
- C4. Activo fijo sin documentación de respaldo**, según lo expuesto en el numeral 2.4 del presente informe.
- C5. Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado**, según lo expuesto en el numeral 2.5 del presente informe.
- C6. Falta de presentación de estados financieros auditados**, según lo expuesto en el numeral 2.6 del presente informe.

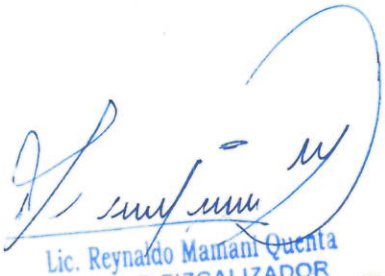
- C7. Notas a los estados financieros sin las aclaraciones suficientes**, según lo expuesto en el numeral **2.7** del presente informe.
- C8. Otras observaciones identificadas**, según lo expuesto en el numeral **2.8 punto A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS) que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1 a C7**, según corresponda, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas según corresponda, en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

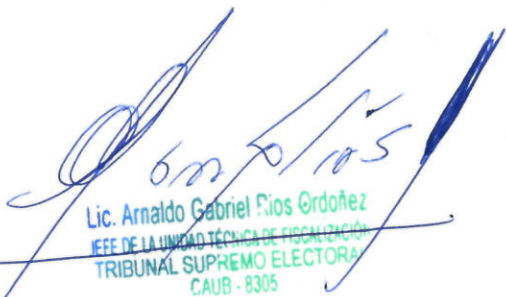
De no presentar los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, dentro del plazo establecido, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Asimismo, se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C8** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas”. En caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política podrá ser pasible a las sanciones que corresponda.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

AGRO/rmq  
C.c. Arch.  
C.c. PP. DEMOCRATAS

  
Lic. Reynaldo Mamani Quenta  
AUDITOR FISCALIZADOR  
JEP-TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8882

  
Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez  
EFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

